

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Amplían plazo de vencimiento para el pago de deuda tributaria bajo los alcances de la ordenanza que aprueba beneficio tributario para los contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2018-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de julio de 2018

EL ALCALDE (E) DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El informe N° 249-2018-SGRCEC-GATR-MDMM de la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva; el Memorando N° 161-2018-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ordenanza N° 0019-2018-MDMM, y su modificatoria la Ordenanza N°021-2018-MDMM estableció que con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, donde el contribuyente demuestre claramente su voluntad de cumplimiento del pago de tributos municipales y siendo que es política de la actual gestión promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

Que, la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, propone la prórroga de la fecha de la vigencia de las ordenanzas señaladas que aprueban el BENEFICIO TRIBUTARIO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR., por los múltiples requerimientos de los contribuyentes solicitando que se prorrogue la fecha de vigencia de dichas ordenanzas a fin de poder regularizar su deuda dentro de los alcances de las mismas;

Que la prórroga se propone en base a que el Alcalde se encuentra facultado, conforme se señala en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 019-2018-MDMM;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y una manera de hacerlo es a través del otorgamiento de premios por realizar sus pagos puntuales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la fecha de vigencia de la Ordenanza que aprueba el beneficio tributario para los contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar, hasta el día 31 de Agosto de 2018.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Cuarto.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Quinto.-** Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

JAVIER OLAZABAL RAYA  
Alcalde (e) de Magdalena del Mar

1676037-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Ordenanza que regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 514-MPL

Pueblo Libre, 13 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Dictamen N° 07-2018-MPL-CPL/CODEAL de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Administrativo y Tributario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74 les otorga la facultad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley, debiendo respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, de la misma forma el artículo 66 del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el artículo 68 literal d) de la precitada Ley, prescribe que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción.

Que, bajo el razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales, de regular tasas mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, según el artículo 4° de la Ordenanza N° 2085-MML, el plazo de presentación de la solicitud de ratificación de las ordenanzas sobre estacionamiento vehicular vence el último día hábil del mes de abril de cada año; a su vez, el artículo 6 y 7 del mismo dispositivo legal, establecen los requisitos generales y específicos de la solicitud de ratificación en mención;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML modificó el artículo 28 de la Ordenanza N° 739-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima precisándose que, en el caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento Vehicular en Zonas Urbanas, el Acuerdo Ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo;

Que, mediante Informe N° 089-2018-MPL/GRDE/SGR de fecha 05 de junio de 2018, la Subgerencia de Recaudación de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, remite información referente a la cantidad de espacios potenciales y efectivos, el horario estructurado y la asignación de personal por espacio y zona; así como los elementos (uniformes, personal, materiales, útiles) que se deberán considerarse en la elaboración de la Estructura de Costos en lo concerniente al servicio de estacionamiento vehicular;

Que, mediante Memorandum N° 115-2018-MPL-GDUA/SGOPEP de fecha 01 de junio de 2018, la Subgerencia de Obras Públicas Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, remite

el Informe N° 087-2018-MPL/GDUA/SGOPEP-FRS en el que hace mención a las características técnicas de las vías aprobadas por la Municipalidad Metropolitana para el Parqueo Vehicular, estableciendo la cantidad total de espacios habilitados en el Distrito de Pueblo Libre; así como los elementos necesarios para la señalización de los espacios, con la finalidad de considerarlos en la Estructura de Costos;

Que, mediante Memorandum N° 160-2018-MPL-GPP de fecha 05 de junio de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico con la Estructura de Costos por el Servicio, la Estimación de Ingresos y Tasa a cobrar, la Relación de Zonas y los Horarios de prestación del Servicio del Estacionamiento Vehicular;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 48-2018-MPL-GAJ de fecha 11 de junio de 2018, concluye que la propuesta de la Ordenanza se encuentra conforme al marco legal vigente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

### Artículo 1°.- TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La Tasa por Estacionamiento Vehicular es un tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

### Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye hecho imponible de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Pueblo Libre para la prestación del servicio de estacionamiento.

### Artículo 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Pueblo Libre para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

### Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

### Artículo 5°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA.

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular es de setenta céntimos de sol (0.70) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de dicha zona.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, por cada vez, es diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto determinado, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

El boleto extendido al conductor sólo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

**Artículo 6°.- PAGO**

La Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, la Administración Tributaria Municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

**Artículo 7°.- RÉGIMEN ESPECIAL**

Los usuarios frecuentes del servicio de estacionamiento vehicular podrán reemplazar la obligación a que se refiere el artículo anterior, adquiriendo un bono ascendente a ochenta y cinco soles con cincuenta céntimos de sol (S/ 85.50), el mismo que permitirá el estacionamiento del vehículo durante un mes. Este plazo se computa desde la fecha de adquisición del bono hasta la fecha equivalente del mes siguiente.

**Artículo 8°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a sábado. Los horarios del servicio podrán variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares, considerando un promedio de 8 horas de servicio que se efectúa durante el día.

El detalle del horario de cada zona se encuentra en el Anexo N° 04 de la presente Ordenanza.

**Artículo 9°.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO**

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular las que se detallan en el Anexo N° 03 de la presente Ordenanza y que suman un total de trescientos treinta y tres (333) espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales paralelas o perpendiculares de color blanco.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes se colocará un símbolo distintivo sobre el fondo azul en el espacio a estacionarse.

**Artículo 10°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA**

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicitará la siguiente información:

1. La Ordenanza de la Municipalidad de Pueblo Libre que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular vigente.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza señalada en el literal anterior.
3. El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
4. El tiempo de tolerancia.
5. El horario de cobranza por el uso de los estacionamientos.
6. El número de espacios habilitados en la zona.
7. El significado del color de las vías señalizadas.

**Artículo 11°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA**

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

**Artículo 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento

vehicular forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexos N° 01 y N° 02 respectivamente.

**Artículo 13°.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO**

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

**Artículo 14°.- INAFECTACIONES**

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- b) Las ambulancias de las entidades asistenciales en general.
- c) Las Fuerzas Armadas.
- d) La Policía Nacional del Perú.
- e) Los vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- f) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- g) Vehículos de propiedad de vecinos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en las zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

**Artículo 15°.- EXONERACIONES**

Se encuentran exonerados al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, los Vecinos Preferentes de Pueblo Libre, titulares de la tarjeta VPP.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, incluida la modificación de horarios de prestación del servicio siempre que no se incremente la cantidad de horas autorizadas en el distrito.

**Segunda.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma conjunta con el texto del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano, conforme la normatividad vigente.

**Tercera.- PUBLICACIÓN**

Póngase en conocimiento que la publicación del íntegro del texto de la presente ordenanza, así como el Acuerdo de Ratificación que la aprueba, será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)).

**Cuarta.- DEROGATORIA**

Deróguese la Ordenanza N° 480-MPL, así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Quinta.- ENCARGATURA**

Encargar a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico a través de la Subgerencia de Recaudación el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley, así como la supervisión de la misma.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS  
Alcalde

## ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
ORDENANZA N° 514-MPL

## ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>43.238,64</b>	<b>518.863,64</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>						<b>34.844,38</b>	<b>418.132,60</b>
<b>Personal nombrado - D. leg N° 728</b>							
Obrero de mantenimiento	5	Pers/Mes	1.105,35	15%		805,98	9.671,80
<b>Personal contratado - D. Leg. 1057/1</b>							
Controladores de estacionamiento	32	Pers/Mes	1.063,70	100%		34.038,40	408.460,80
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						<b>6.196,04</b>	<b>74.352,44</b>
Tickets para control de estacionamiento	832	Millar/Año	20,00	100%		1.386,67	16.640,00
Formularios de liquidación del servicio, autocopiativo a colores (Talón x100)	128	Talón/Año	120,00	100%		1.280,00	15.360,00
Silbatos	128	Unid/Año	1,50	100%		16,00	192,00
Canguro negro de tela	64	Unid/Año	26,00	100%		138,67	1.664,00
Tablero de plástico c/ manija de presión	32	Unid/Año	6,47	100%		17,25	207,04
Reloj con funciones básicas para controlar horarios	32	Unid/Año	65,00	100%		173,33	2.080,00
Boligrafo d/tinta seca, punta fina	384	Unid/Año	0,35	100%		11,20	134,40
Fotocheck con respectivo portafotochecks y cintas	32	Unid/Año	13,00	100%		34,67	416,00
Letrero de información básica (señales en sticker de 100x80cm a full color)	27	Unid/Año	45,00	100%		101,25	1.215,00
Señal que permite el estacionamiento de vehículos R-26	26	Unid/Año	430,00	100%		931,67	11.180,00
Señal de estacionamiento exclusivo para personas con movilidad reducida I-21	26	Unid/Año	310,00	100%		671,67	8.060,00
Pintura de tráfico color blanco	63	Gln/Año	79,00	100%		414,75	4.977,00
Pintura de tráfico color amarillo	13	Gln/Año	79,00	100%		85,58	1.027,00
Pintura de tráfico color azul	92	Gln/Año	79,00	100%		605,67	7.268,00
Disolvente pintura de tránsito	70	Gln/Año	38,00	100%		221,67	2.660,00
Conos de seguridad de 70 cm	4	Unid/Año	42,00	100%		14,00	168,00
Brocha para pintura de 4"	15	Unid/Año	34,00	100%		42,50	510,00
Rodillo para pintar de 5"	15	Unid/Año	21,00	100%		26,25	315,00
Cordel tira linea (cono 100 mt)	1	Unid/Año	40,00	100%		3,33	40,00
Espatula de 4"	5	Unid/Año	7,00	100%		2,92	35,00
Tiza blanca TOPEX x kg	36	Kg/Año	5,00	100%		15,00	180,00
Caja de tiza en barra x caja de 50 unidades	3	Caja/Año	8,00	100%		2,00	24,00
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>2.198,22</b>	<b>26.378,60</b>
<b>Uniforme para controladores de estacionamiento</b>						<b>2.128,00</b>	<b>25.536,00</b>
Pantalón de vestir tela drill	64	Unid/Año	90,00	100%		480,00	5.760,00
Camisas en tela propelina golf en algodón	64	Unid/Año	44,00	100%		234,67	2.816,00
Chaleco de drill tipo periodista	64	Unid/Año	50,00	100%		266,67	3.200,00
Gorro en drill con visera y logo	64	Unid/Año	30,00	100%		160,00	1.920,00
Casaca modelo clásico taslana	64	Unid/Año	75,00	100%		400,00	4.800,00
Zapatos de cuero	64	Par/Año	110,00	100%		586,67	7.040,00
<b>Uniforme y equipo de protección para obreros de mantenimiento</b>						<b>70,22</b>	<b>842,60</b>
Camisaco manga larga en drill, con cinta reflexiva	10	Unid/Año	50,00	15%		6,08	72,92
Pantalón en drill c/gris doble cinta reflexiva	10	Unid/Año	50,00	15%		6,08	72,92
Gorro en drill con visera y logo	10	Unid/Año	30,00	15%		3,65	43,75
Polo de algodón manga corta cuello redondo	10	Unid/Año	30,00	15%		3,65	43,75

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Chaleco de drill tipo periodista	10	Unid/Año	50,00	15%		6,08	72,92
Zapatos de cuero	10	Par/Año	100,00	15%		12,15	145,83
Cascos de seguridad en FORTE	5	Unid/Año	35,00	15%		2,13	25,52
Mascarillas tapa bocas	15	Unid/Año	15,00	100%		18,75	225,00
Lentes de protección 3M	10	Unid/Año	14,00	100%		11,67	140,00

<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>4.843,55</b>	<b>58.122,61</b>
---------------------------------------------------	--	--	--	--	--	-----------------	------------------

<b>MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						<b>4.614,89</b>	<b>55.378,73</b>
-------------------------------	--	--	--	--	--	-----------------	------------------

Subgerente de Recaudación - D.Leg. 1057	1	Pers/Mes	7.162,05	5%		358,10	4.297,23
Oficinista - D.Leg. 276	1	Pers/Mes	1.431,06	5%		71,55	858,64
Especialista tributario - D. Leg. 1057	1	Pers/Mes	2.462,05	7%		172,34	2.068,12
Supervisor - D. Leg. 1057 <sup>1</sup>	2	Pers/Mes	2.112,05	95%		4.012,90	48.154,74

<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>						<b>193,95</b>	<b>2.327,36</b>
---------------------------------------	--	--	--	--	--	---------------	-----------------

Archivador d/cartón con palanca	48	Unid/Año	3,52	100%		14,08	168,96
Toner Konica TN-414	3	Unid/Año	343,76	100%		85,94	1.031,27
Clips metálico tipo mariposa T/mediano (caja x 50 unid)	36	Caja/Año	2,36	100%		7,08	84,96
Corrector liquido tipo bolígrafo	6	Unid/Año	1,36	100%		0,68	8,16
Perforador D/02 espigas - 50 hojas	3	Unid/Año	56,98	100%		14,25	170,94
Engrapador metálico tipo alicate	3	Unid/Año	21,45	100%		5,36	64,35
Sacagrapa de metal	3	Unid/Año	1,06	100%		0,27	3,18
Grapas 26/6 cajax5000	9	Caja/Año	1,85	100%		1,39	16,65
Papel bond A4 80 grs	6	Millar/Año	21,00	100%		10,50	126,02
Folder manila reforzado T. A-4 (Bolsa x 25 unid)	36	Bolsa/Año	5,08	100%		15,23	182,70
Fastener metalico (Caja x 50 unid)	18	Caja/Año	4,18	100%		6,27	75,24
Liga delgada paquete x lb	24	Pqte/Año	8,60	100%		17,20	206,40
Sobre manila T A-4 (paquete x 50 unid)	24	Pqte/Año	7,33	100%		14,66	175,92
Bolígrafo d/tinta seca, punta fina	36	Unid/Año	0,35	100%		1,05	12,60

<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>34,71</b>	<b>416,52</b>
----------------------------------------	--	--	--	--	--	--------------	---------------

Telefonía móvil para Subgerente de Recaudación	1	Serv/Mes	17,80	5%		0,89	10,68
Telefonía móvil para Supervisores	2	Serv/Mes	17,80	95%		33,82	405,84

<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>404,35</b>	<b>4.852,20</b>
---------------------	--	--	--	--	--	---------------	-----------------

Agua potable	1	Serv/Mes	822,00	5%		41,10	493,20
Energía Eléctrica	1	Serv/Mes	7.265,00	5%		363,25	4.359,00

<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR</b>						<b>48.486,54</b>	<b>581.838,45</b>
--------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	------------------	-------------------

1/ Regimen laboral D. Leg. 1057 (CAS proyectado)

**ANEXO N° 02**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

**ORDENANZA N° 514-MPL**

**ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
333	8	2	5.328

Días de la semana	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
(5)	(6)	(7)	(8)=(6)*(7)
Lunes	5.328	50%	2.664,00
Martes	5.328	50%	2.664,00
Miércoles	5.328	50%	2.664,00
Jueves	5.328	50%	2.664,00
Viernes	5.328	50%	2.664,00
Sábado	5.328	50%	2.664,00
		(9)	(10)
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
		50,00%	15.984,00

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	Nº de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo, por cada 30 min	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
15.984,00	52	831.168	581.838,45

Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo, por cada 30 min	Ingreso proyectado en el periodo
(14)=(13)/(12)	(15)	(12)=(10)*(11)	(16)=(12)*(15)
0,7000	0,70	831.168	581.817,60

Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
(16)	(13)	(16) - (13)	(17)=(16)/(13)
581.817,60	581.838,45	-20,85	100,00%

## ANEXO N° 03

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
ORDENANZA N° 514-MPL

## RELACIÓN DE VÍAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Nº	VÍA	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	FORMA	Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES
1	Av. Juan Pablo Fernandini	Local	11	Par	Paralela	19
2	Av. Paso de Los Andes	Local	9	Par	Paralela	19
3	Jr. Rodríguez de Mendoza	Local	1	Par	Diagonal 30°	11
4	Av. Simón Bolívar	Colectora	8	Par	Diagonal 60°	12
5	Jr. Julio C. Tello	Local	3	Par	Paralela	7
			4	Par	Paralela	6
6	Av. San Martín	Colectora	10	Par	Paralela	10
			11	Impar	Diagonal 60°	10
7	Av. José Leguía y Meléndez	Local	10	Impar	Perpendicular	32
8	Ca. Rosa Toledo	Local	4	Impar	Diagonal 30°	12
9	Av. La Marina	Expresa	7	Par	Perpendicular	15
			8	Par	Paralela	7
			16	Par	Perpendicular	43

Nº	VÍA	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	FORMA	Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES
10	Ca. NN-2	Local	1	Par	Paralela	14
11	Ca. Diego de Medina	Local	2	Par	Perpendicular	14
				Impar	Paralela	5
12	Ca. Carlos Mariotti Cattaneo	Local	1	Par	Perpendicular	48
				Impar	Perpendicular	24
13	Av. Paracas	Local	5	Impar	Paralela	13
					Diagonal 30°	12
<b>Total de espacios habilitados por zona</b>						<b>333</b>

**ANEXO Nº 04**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

**ORDENANZA Nº 514-MPL**

**HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

Nº	VÍA	CUA-DRA	HORARIOS								Nº HORAS/ DÍA
			LUNES A JUEVES	Nº DIAS	HORAS	TOTAL HORAS	VIERNES	TOTAL HORAS	SÁBADO	TOTAL HORAS	
1	Av. Juan Pablo Fernandini	11	09:00 a 20:00	4	11	44	09:00 a 20:00	11	09:00 a 20:00	11	11,00
2	Av. Paso de Los Andes	9	11:00 a 20:00	4	9	36	11:00 a 20:00	9	11:00 a 14:00	3	8,00
3	Jr. Rodríguez de Mendoza	1	11:00 a 20:00	4	9	36	11:00 a 20:00	9	11:00 a 14:00	3	8,00
4	Av. Simón Bolívar	8	08:00 a 16:00	4	8	32	08:00 a 16:00	8	08:00 a 16:00	8	8,00
5	Jr. Julio C. Tello	3	09:00 a 17:00	4	8	32	09:00 a 17:00	8	09:00 a 17:00	8	8,00
		4	09:00 a 17:00	4	8	32	09:00 a 17:00	8	09:00 a 17:00	8	8,00
6	Av. San Martín	10	11:00 a 23:00	4	12	48	15:00 a 02:00	11	13:00 a 02:00	13	12,00
		11	11:00 a 23:00	4	12	48	15:00 a 02:00	11	13:00 a 02:00	13	12,00
7	Av. José Leguía y Meléndez	10	13:00 a 21:00	4	8	32	13:00 a 18:00	5	13:00 a 18:00	5	7,00
8	Ca. Rosa Toledo	4	13:00 a 18:00	4	5	20	13:00 a 18:00	5	13:00 a 18:00	5	5,00
9	Av. La Marina	7	11:00 a 18:00	4	7	28	11:00 a 18:00	7	11:00 a 18:00	7	7,00
		8	11:00 a 18:00	4	7	28	11:00 a 18:00	7	11:00 a 18:00	7	7,00
		16	16:00 a 24:00	4	8	32	19:00 a 03:00	8	19:00 a 03:00	8	8,00
10	Ca. NN-2	1	12:00 a 18:00	4	6	24	12:00 a 18:00	6	12:00 a 18:00	6	6,00
11	Ca. Diego de Medina	2	14:00 a 19:00	4	5	20	17:00 a 01:00	8	17:00 a 01:00	8	6,00
12	Ca. Carlos Mariotti Cattaneo	1	13:00 a 20:00	4	7	28	13:00 a 20:00	7	11:00 a 18:00	7	7,00
13	Av. Paracas	5	09:00 a 17:00	4	8	32	09:00 a 17:00	8	09:00 a 17:00	8	8,00
Nº de horas promedio que se presta el servicio											<b>8,00</b>

**1676290-1**

**Disponen el embanderamiento general en todos los inmuebles del Distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 12-2018-MPL-A**

Pueblo Libre, 31 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que los

decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el 14 de agosto se conmemorará el 461º Aniversario del distrito de Pueblo Libre, Provincia de Lima, Departamento de Lima;

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los hechos históricos de nuestra nación, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;